



2021
Vademécum

Fiscal

www.auren.com



IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

IRPF tarifa aplicable 2021

BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)		Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (%)		Tipo de retención (%)
	Estatal	Autonómica		Estatal %	Autonómico %	
0,00	0,00	Ver tarifa propia de cada Comunidad Autónoma	12.450,00	9,50	Ver tarifa propia de cada Comunidad Autónoma	19
12.450,00	1.182,75		7.750,00	12,00		24
20.200,00	2.112,75		15.000,00	15,00		30
35.200,00	4.362,75		24.800,00	18,50		37
60.000,00	8.950,75		240.000,00	22,50		45
300.000,00	62.950,75		En adelante	24,50		47

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base liquidable ahorro (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable ahorro hasta (€)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	6.000,00	19 %
6.000,01	1.140,00	44.000,00	21 %
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23 %
200.000,00	44.880,00	En adelante	26 %

OBLIGADOS A DECLARAR POR IRPF

Obligación de declarar para los contribuyentes que obtengan rentas que procedan exclusivamente de las siguientes fuentes (sujeto a límite):

Límite	Fuente	Condiciones
22.000,00 €	Rendimientos del trabajo.	Proceden de un pagador (2º y restantes ≤ 1.500 €)
14.000,00 €		Más de un pagador (2º y restantes > 1.500 €). Pensiones compensatorias excónyuge o anualidades por alimentos. Rendimientos no sujetos a retención o sujetos a tipo fijo.
1.600,00 €	Rendimientos de capital mobiliario. Ganancias patrimoniales (GP).	Sujetos a retención o ingreso a cuenta.
1.000,00 €	Renta inmobiliaria imputada. Subvenciones para la adquisición de VPO. GP derivadas de ayudas públicas.	Límite conjunto.
1.000,00 €	Rendimientos del trabajo. Rendimientos de capital. Rendimientos de actividades económicas. GP.	Límite conjunto.
< 500,00 €	Pérdidas patrimoniales.	

Gastos exceptuados de gravamen

Gastos de desplazamiento	Estancia	Manutención (€/día)	
		España	Extranjero
		Cuantía justificada documentalmente	Con pernocta
	Sin pernocta	26,67	48,08

Vehículo propio: 0,19 €/Km + gastos de peaje y aparcamiento.
Otros medios: los justificados documentalmente.
Están exentas las cantidades satisfechas por la empresa a las entidades encargadas de prestar el servicio para desplazamientos de sus empleados por 136,36 €/mes y 1.500 €/año.

Reducción máxima por aportación a planes de pensiones

Para todos los contribuyentes el límite de la reducción máxima será la menor de las siguientes cantidades:

- a) 30 % de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.
- b) 2.000 € anuales (el límite se incrementará en 8.000 € si el incremento proviene de contribuciones empresariales).
- c) 1.000 € adicionales por aportaciones a planes de pensiones de cónyuges cuyos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas no superen los 8.000 €.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Trabajadores por cuenta propia: gastos deducibles

GASTOS DE SUMINISTRO: luz, agua, gas, teléfono e internet. El 30 % de la proporción de m² afectos a la actividad sobre m² totales vivienda habitual.

GASTOS DE MANUTENCIÓN: siempre que estén relacionados con la actividad, se incurran en establecimientos de restauración y hostelería, se paguen por medios electrónicos y se obtenga factura completa

Límite diario según cuadro manutención del apartado gastos exceptuados de gravamen anterior.

GASTOS DE SEGUROS: primas de seguro de enfermedad que correspondan al contribuyente, su cónyuge e hijos menores de 25 años con los que conviva, con el límite de 500 € anuales por persona. Este límite se amplía a 1.500 € en casos de discapacidad.

RETENCIONES A CUENTA

IRPF	2020
Cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares.	15 %
Atrasos imputables a ejercicios anteriores.	15 %
Administradores y miembros de Consejo de Administración.	35 %
Administradores (entidad con INCN < 100.000).	19 %
Contratos o relaciones inferiores al año.	Mínimo 2 %
Rendimientos de actividades profesionales.	15 % y 7 % (*)
Rendimientos de capital mobiliario.	19 %
Rendimientos del capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor.	15 %
Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.	19 %
Cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.	24 %
Rendimientos de actividades económicas (método de estimación objetiva o módulos).	1 %
Ganancias Patrimoniales (FIMS e IIC), premios.	19 %
Impuesto sobre la Renta de no Residentes.	19 % y 24 % (**)
(*) 7 % durante el año en el que inicia la actividad y los dos años siguientes, previa comunicación al pagador	
(**) 19 % si es residente UE, Islandia y Noruega	

IMPUESTO PATRIMONIO TARIFA APLICABLE 2021⁽¹⁾

Mínimo exento: 700.000 €

Base liquidable hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable %
0,00	0,00	167.129,45	0,20
167.129,46	334,26	167.123,43	0,30
334.252,88	835,63	334.246,87	0,50
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,90
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,30
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,70
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,10
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	3,50

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Régimen General y Empresas de Reducida Dimensión

Tipo de gravamen	25 %
------------------	------

Entidades de nueva creación

Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> Sociedades creadas a partir del 01/01/2013. Aplicable en el primer periodo impositivo con base imponible positiva y el siguiente. No aplicable a entidades de nueva creación que formen parte de un grupo de sociedades. No aplicable a personas físicas que desarrollaban la misma actividad económica. No aplicable al cálculo de los pagos fraccionados en la modalidad estimación de bases.
Tipo de gravamen	15 %

(1) Escala o tipo general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

Plazo para compensar: no caducan.

Limitación en la compensación: porcentaje límite de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización en función del INCN ejercicio anterior: INCN < 20 M € → 70 %
INCN entre 20 M € y 60 M € → 50 %
INCN > 60 M € → 25 %

Límite máximo: se podrán compensar en el período impositivo bases imponibles negativas hasta el importe de 1 millón €, en cualquier caso.

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN	RESERVA DE NIVELACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Aplicable a todas las empresas.• Incentivar la reinversión y capitalización de las empresas.• Ajuste permanente negativo.• Reducción en la base imponible del 10 % del incremento de los fondos propios.• Requisitos:<ul style="list-style-type: none">• Mantener el incremento durante un plazo de 5 años.• Dotar una reserva indisponible por el importe de la reducción.• Límite cuantitativo: el 10 % de la base imponible previa a la reducción.	<ul style="list-style-type: none">• Aplicable a entidades de reducida dimensión.• Ajuste temporal negativo.• Reducción en la base imponible del 10 %.• Reserva indisponible por el importe de la reducción.• La minoración no puede superar el millón de €.• Reversión a medida que la entidad vaya obteniendo bases imponibles negativas, con el límite temporal de 5 años.• Las cantidades destinadas a la dotación de esta reserva no se pueden aplicar simultáneamente al cumplimiento de la reserva de capitalización.

INCENTIVOS FISCALES A EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN (ERD)*

ERD: cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior no superior a 10 millones de €.

- Tipo de gravamen: 25 %.
- Libertad de amortización para las inversiones en elementos del activo material nuevos generadores de empleo.
- Amortización acelerada del inmovilizado nuevo y de los elementos de inmovilizado inmaterial: 2 x coeficiente de amortización lineal máximo previsto en tablas.
- Dotación globalizada por posibles insolvencias de deudores: límite 1 % del saldo de los deudores existentes.
- Opción de aplicar la reserva de nivelación.

* También serán aplicables en caso de pérdida de la condición de ERD en los 3 ejercicios inmediatos y sucesivos.

IVA: DEVOLUCIÓN MENSUAL Y OTROS

TIPOS IMPOSITIVOS: tipo general (21 %), tipo reducido (10 %) y tipo superreducido (4 %), tipo especial (0 %) para determinados productos sanitarios (temporal, sujeto a prorroga).

RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN MENSUAL: solicitud de inscripción en el Registro Especial:

- En el mes de noviembre anterior al ejercicio en el que surta efecto.
- O durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones trimestrales.

RÉGIMEN DE CRITERIO DE CAJA: solicitud en el mes de diciembre anterior al ejercicio en el que surta efecto.

OPCIÓN PRORRATA ESPECIAL: siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, solicitud en la última liquidación del año, con efectos para el propio ejercicio.

RÉGIMEN OPCIONAL DE DIFERIMIENTO DEL PAGO IVA IMPORTACIÓN: aplicable a empresas con período de liquidación mensual. Solicitud en el mes de noviembre anterior al ejercicio en el que surta efecto.

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN: los sujetos pasivos de IVA que presenten autoliquidaciones mensuales (Gran Empresa, REDEME y REGE) están obligados a llevar los libros registros de IVA a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Se deberán enviar los registros de facturación en los plazos de:

- LR de Facturas Emitidas: 4 días* desde la fecha de emisión de la factura.
- LR de Facturas Recibidas: 4 días* desde la fecha de registro contable de la factura.

*No computan sábados, domingos ni festivos nacionales.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Tarifa aplicable 2020 ⁽¹⁾				Coeficientes multiplicadores ⁽²⁾				
Base liquidable hasta €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo aplicable (%)	Patrimonio preexistente (€)		Grupos del artículo 20		
						I y II	III	IV
0,00	0,00	7.993,46	7,65	<ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 402.678,11 • De más de 402.678,11 a 2.007.380,43 	<ul style="list-style-type: none"> • De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98 • De más de 4.020.770,98 	1,0000	1,5882	2,0000
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50			1,0500	1,6676	2,1000
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35					
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20					
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05					
39.943,26	3.734,59	7.987,45	11,90					
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75					
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60					
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45					
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30					
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15					
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70					
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25					
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50					
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75					
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00					
Tarifas básicas sin tener en cuenta el grado de parentesco ni el patrimonio preexistente del receptor.				TIPOS DE INTERÉS				
	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	
Legal	3 %	3 %	3 %	3 %	3 %	3 %	3,5 %	
Demora	3,75 %	3,75 %	3,75 %	3,75 %	3,75 %	3,75 %	4,375 %	
IPC GENERAL								
2020	2019	2018	2017	2016	2015			
-0,5 %	0,8 %	1,2 %	1,1 %	1,6 %	0,0 %			

PLAZO DE INGRESO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (LIQUIDADAS Y NOTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN)

PERIODO VOLUNTARIO		VÍA DE APREMIO	
Notificadas entre	Ingreso hasta	Notificadas entre	Ingreso hasta
Días 1 y 15 de cada mes. Día 16 y fin del mes.	Día 20 del mes siguiente. Día 5 del segundo mes posterior.	Días 1 y 15 de cada mes. Día 16 y fin del mes.	Día 20 del mismo mes. Día 5 del mes siguiente.

INTERESES Y RECARGOS APLICABLES EN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Con ingreso		Sin ingreso				
Dentro de los 3, 6 o 12 meses.	Después de 12 meses.	Solicita aplazamiento.		No solicita aplazamiento.		
		Intereses del aplazamiento.		Recargo de apremio (20 %) e interés de demora.		
		Dentro de los 3, 6 o 12 meses.	Después de 12 meses.	Dentro de los 3, 6 o 12 meses.	Después de 12 meses.	
Presentación fuera de plazo.	Recargo único del 5 %, 10 % o 15 %.	Recargo del 20 % e intereses de demora.	Recargo único del 5 %, 10 % o 15 % + intereses del aplazamiento.	Recargo del 20 % e intereses de demora + intereses del aplazamiento.	Recargo único del 5 %, 10 % o 15 % + recargo de apremio (20 %) e intereses de demora desde la presentación.	Recargo del 20 % e intereses de demora + recargo de apremio (20 %) e intereses de demora desde la presentación.

(1) Escala general aplicable en el caso de que la Comunidad Autónoma respectiva no hubiese aprobado otra específica.

(2) Aplicable siempre que la Comunidad Autónoma respectiva no haya aprobado otros distintos.

CALENDARIO FISCAL RESUMIDO - 2021

(Días de finalización para la presentación de liquidaciones)

DECLARACIÓN	IVA				IRPF				I.R.C.			I.S.		
	IVA TRIMESTRAL Mod. 303	IVA MENSUAL Mod. 303	IVA RESUMEN ANUAL Mod. 390	OPS. INTRACOMUNITARIAS Mod. 349	IRPF RETENCIONES (5) Mod. 111	IRPF RESUMEN ANUAL Mod. 190	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 130-131	IRPF - IP 2020 Mod. 100	IRCM RETENCIONES (5) Mod. 123	IRCM RESUMEN ANUAL Mod. 193	IRCI/RET. ARRENDAM. INM. (5) Mod. 115	IRCI RESUMEN ANUAL Mod. 180	PAGOS FRACCIONADOS Mod. 202	RESUMEN A. OPERACIONES Mod. 347
ENERO	1 feb.	1 feb.	1 feb.	1 feb.	20	1 feb.	1 feb.	-	20	1 feb.	20	1 feb.	-	-
FEBRERO	-	1 mar.	-	22	22	-	-	-	22	-	22	-	-	1 mar.
MARZO	-	30	-	22	22	-	-	-	22	-	22	-	-	-
ABRIL (6)	20	30	-	20 ⁽¹⁾	20	-	20	-	20	-	20	-	20	-
MAYO	-	31	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
JUNIO	-	30	-	21	21	-	-	30	21	-	21	-	-	-
JULIO	20	30	-	20	20	-	20	-	20	-	20	-	-	-
AGOSTO	-	30	-	(3)	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	30	-	20 ⁽³⁾	20	-	-	-	20	-	20	-	-	-
OCTUBRE	20	2 nov.	-	20	20	-	20	-	20	-	20	-	20	-
NOVIEMBRE	-	-	-	22	22	-	-	5 ⁽⁴⁾	22	-	22	-	-	-
DICIEMBRE	-	30	-	20	20	-	-	-	20	-	20	-	20	-

- (1) Obligación trimestral si no supera durante un trimestre natural el volumen de 50.000 € en entregas y prestaciones intracomunitarias de servicios.
- (2) Declaración de IRPF y de IP (con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta) el plazo es hasta el 25 de junio.
- (3) Las declaraciones correspondientes al mes de julio se presentarán entre el 1 y el 21 de septiembre.
- (4) Segundo plazo IRPF en los casos de renta positiva acogida al fraccionamiento de pago.
- (5) Declaración trimestral con carácter general, mensual si se trata de grandes empresas.
- (6) Las medidas aprobadas con motivo de la Covid-19, establecen que los importes a ingresar derivados de las autoliquidaciones de aquellos contribuyentes que no hayan superado un volumen de operaciones de 6.010.121,04 € en el ejercicio anterior, podrán aplazarse hasta 6 meses, no devengándose intereses de demora los primeros 3 meses, con el límite total conjunto de 30.000 € por todos los conceptos impositivos.

DECLARACIONES SIN PLAZO PREESTABLECIDO

- Impuesto sobre Sociedades: durante los 25 días naturales siguientes al sexto mes posterior a la fecha de cierre del ejercicio.
- Modelo 232 de operaciones vinculadas y relacionadas con paraísos fiscales: durante el mes siguiente a los 10 meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio.
- No residentes: con carácter general, un mes a partir de la fecha de devengo de la renta. Existen excepciones.
- I.T.P.A.J.D.: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.
- Impuesto sobre Sucesiones: 6 meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante.
- Impuesto sobre Donaciones: 30 días hábiles a contar desde la fecha de realización del hecho imponible.

NOTA: el calendario está realizado en base al publicado anualmente por la A.E.A.T.

La información contenida en el presente tríptico está actualizada hasta el día 18/02/2021. Cualquier cambio producido en la legislación aprobado con posterioridad a dicha fecha no se incluye.

La presente publicación contiene información de carácter divulgativo general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico, por lo que Auren declina cualquier responsabilidad sobre su uso o interpretación.